Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

19/11/26

RESOLUCIÓN No. 14002977

(19 NOV 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-4691-2026"

LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1400-003 del 01 de enero de 2024 y el Decreto 1000-0007 del 07 de enero de 2026 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

La Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA ADMINISTRATIVA, tiene como proposito apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1 0 0 0 – 1210 del 29 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ" la Oficina de Contratación tiene como funciones, entre otras las de: "Acompañar, asesorar y apoyar la elaboración de los actos, contratos y procesos de escogencia de contratación que competan al alcalde y a sus secretarios, acompañando los procesos de selección, e intervenir en las etapas de contratación estatal del Municipio de Ibagué, de acuerdo con las normas de contratación administrativa vigente. 2. Verificar que los procedimientos precontractuales se ajusten a la normatividad vigente.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUE PARA TODOS 2024 – 2027" la entidad territorial tiene unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca la contratación, del servicio de vigilancia, para las diferentes dependencias de la administración municipal.

Por lo anterior y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto "PROCESO CON AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO No. 030 DEL 23/09/2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: RFP94 – CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON LA UTILIZACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS (MONITOREO DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION-CCTV, ARCO, DETECTORES DE METALES) EN LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE", la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial establecido es por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($8.244.439.703)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14002977

(19 NOV 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-4691-2026"

Que el presente proceso se financiará con recursos correspondientes a vigencias futuras ordinarias, las cuales fueron autorizadas y aprobadas por el Concejo Municipal de Ibagué, mediante acuerdo No.030 del 23 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Por lo anterior el certificado de disponibilidad presupuestal se expide por un valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.268.375.379)**, asegurando la apropiación del recurso para la vigencia 2026, correspondiente a la ejecución de un mes del contrato

Que, para estos efectos, la secretaria administrativa, destinó recursos para la puesta en marcha del presente proceso a través de la siguiente disponibilidad presupuestal, expedida por el Grupo de Presupuesto de la secretaria de hacienda.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1310-8424	10/11/2026	$1.268.375.339

Que, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co.

Que se cumplió con el principio de publicidad, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que, durante el periodo comprendido entre el 11 al 19 de noviembre de 2026, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-4691-2026**, en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, las cuales se les dio respuesta.

Que para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-4691-2026**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo GINNA VANESSA RINCON VELASQUEZ – En su calidad de contratista de la secretaria administrativa.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes y económica estará a cargo de PEDRO JOSE HOMENZ MONCALEANO, en su calidad de Contratista de la Secretaría Administrativa.

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14002977

(19 NOV 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-4691-2026"

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica estará a cargo de KEVIN BYRON ALMANZA RUIZ, Director de Recursos Humanos, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores

Que, en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-4691-2026**, que tiene por objeto: **"**PROCESO CON AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO No. 030 DEL 23/09/2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: RFP94 – CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON LA UTILIZACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS (MONITOREO DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV, ARCO, DETECTORES DE METALES) EN LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE"

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA definida en Ley 80 de 1993, en el numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-4691-2026,** los cuales estarán debidamente publicados en la plataforma SECOP II. Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-4691-2026**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14002977

(19 NOV 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-4691-2026"

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de GINNA VANESSA RINCON VELASQUEZ – En su calidad de abogada contratista de la secretaria administrativa.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de PEDRO JOSE HOMEZ MONCALEANO, En su calidad de Contratista de la Secretaria Administrativa.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de KEVIN BYRON ALMANZA RUIZ Director de Recursos Físicos, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones definitivo, mediante Adendas.

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP (www.colombiacompra.gov.co) el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-4112-2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Dada en Ibagué Tolima, a los 19 NOV 2026

Publíquese y Cúmplase

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Secretaria Administrativa
Ordenadora del gasto

Proyecto: Ginna Vanessa Rincón abogada secretaria administrativa